

Núm. 69.304

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE TERUEL

RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2016 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PUBLICACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2016 DEL CONVENIO COLECTIVO CELLA II.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CELLA II, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales del año 2016 (Código de Convenio 44000561012008), suscrita el día 10 de junio de 2016, de una parte por representantes de la empresa y de otra por representantes de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA del 28 de septiembre de 2010),

El Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo

A C U E R D A:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Teruel, 16 de junio de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO, Fdo.: Francisco Melero Crespo

ACTA DE REVISIÓN ECONOMICA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE CELLA II

Siendo las 09:30 horas del día 10 de junio de 2.016 en los locales de la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA), en Cella, se reúnen las personas que a continuación relacionadas en su condición de miembros del Comité de Empresa de Cella II integrantes de la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio en su calidad de representantes de los trabajadores y de la Empresa.

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:

- Comité Empresa FINSA Cella II:

Roberto Guzmán Morante D.N.I. nº: 18.431.659

Sebastián Pérez Benedicto D.N.I. nº: 18.440638

Fco. Javier Navarro Echeverría D.N.I. nº: 73.553.571

Ramón Domingo Temprado D.N.I. nº: 18.441.803

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

Eduardo Rojo Nevado D.N.I. nº: 18.434.316

Ana Alegre Alegre D.N.I. nº: 18.436.263

Esther Obensa García D.N.I. nº: 18442418

Justifica su ausencia:

Xosé Mera Iglesias D.N.I. nº: 36.126.130

Una vez publicados los datos de IPC correspondientes al año 2.015 y formuladas y auditadas las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2.015 de FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) se procede a la aprobación de los incrementos salariales correspondientes al año 2.016 adoptándose por ambas partes los acuerdos siguientes:

Primero.- Determinación del incremento salarial aplicable en 2.016.

1) De conformidad con el artículo 43 del Convenio Colectivo de Cella II (BOP Teruel nº40 de 29/02/2016), el incremento económico para 2.016 será el resultado de sumar el 50% de la cifra de IPC del año anterior – siempre que sea positiva – a la que se adicionará el 50% del incremento que resulte de la aplicación del Modelo de incremento salarial pactado en Convenio.

INCREMENTO= (50% IPC año anterior)+ (50% MODELO SALARIAL)

2) Parámetros de cálculo del incremento económico.

A continuación se detallan los datos de productividad y mejora – tomando en consideración los dos últimos ejercicios anuales cerrados (2.015 / 2.014) – y los datos de IPC publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

IPC año anterior (año 2.015) (IPC) = 0%

Índice de Productividad 2.015 (I.P.) = 2,01

% Mejora de Valor Añadido (V.A.) = 15,4%

% Mejora de Índice Productividad (I.P) = 11,57%

% Diferencial IPC años 2012-2015 (DIF)= 0,475%
(IPC acumulado 2,2 % – Incremento aplicado 1,725%)

3) Cálculo del incremento económico para 2.016.

a) La tasa de variación interanual del IPC en el año 2.015 publicado por el INE fue del 0% (cero por ciento).

En consecuencia, el resultado de la aplicación del 50% del incremento del IPC del año anterior (2.015) resulta igualmente cero.

50% IPC año anterior = 0

b) Aplicación del Modelo Salarial.

El Índice de Productividad (Valor Añadido / Masa Salarial) del año 2.015 alcanzó la cifra del 2,01, por lo que procede aplicar los incrementos correspondientes al tramo de I.P. en que se sitúa.

INDICE DE PRODUCTIVIDAD mayor ó = 1,90 < 2,20

Se garantiza el incremento del IPC año anterior.

IPC año anterior = 0%

Si el incremento del Valor Añadido sobre año anterior es superior al IPC aplicado, con el excedente se podrán compensar las diferencias de IPC (DIF) acumulado de los últimos 5 años, siempre hasta el límite de incremento salarial del 100% de la mejora de I.P. sobre el año anterior.

Diferencial negativo IPC 2.012-2.015 = 0,475%

En aplicación de los criterios previstos en este tramo de productividad, resulta de aplicación un incremento salarial en 2.016 del 0,475% que se corresponde con el diferencial negativo de IPC acumulado de los años 2.012 a 2.015, al resultar los porcentajes de mejora - tanto del Valor añadido (15,4%) como del Índice de Productividad (11,57%) - superiores al IPC del año anterior (cero) y al diferencial negativo de IPC acumulado pendiente de compensar.

En consecuencia, de la aplicación ponderada del 50% del resultado de la aplicación del Modelo Salarial acordado en Convenio para 2.016, resultaría un incremento aplicable del 0,2375%

50% Modelo Salarial = 0,2375 %

4) Incremento económico 2.016:

Teniendo en cuenta que las mejoras de productividad y valor añadido obtenidas en los dos últimos ejercicios cerrados se han producido en un entorno económico de inflación interanual negativa que se inició en octubre 2.013 y todavía prolonga sus efectos en el año actual (dato abril -1,1), ambas partes acuerdan que con, carácter excepcional, el incremento económico aplicable en el año 2.016 sea el 0,475%, quedando de este modo compensado el diferencial negativo de IPC acumulado de los años 2.012 a 2.015.

Segundo.- Efectos económicos del incremento salarial.

Ambas partes acuerdan incrementar el 0,475% sobre las tablas salariales de Convenio vigentes a 31.12.2015, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2.016.

El incremento pactado se aplicará a todos los conceptos salariales de Convenio, a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

Las diferencias por atrasos generadas desde 1 de enero de 2.016, se abonarán a fecha del 30 de junio próximo, conjuntamente con la mensualidad de salario.

Como parte integrante del acta de acuerdo, se adjuntan los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales a 1 de enero de 2.016 una vez aplicado el incremento económico pactado.

Tercero.- Depósito y publicación.

La Comisión Paritaria de Convenio del centro de Cella II de FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSa) acuerda delegar en D^a Esther Obensa García, titular del D.N.I. nº 18442418Y, para que realice los trámites de presentación y registro de esta Acta y sus Anexos en la aplicación informática para el registro de convenios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (REGCON), a fin de que por la autoridad laboral se proceda a su inscripción y publicación.

Y en prueba de conformidad, ratificando en todos sus extremos la presente Acta, los asistentes firman en el lugar y fecha arriba indicadas.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2016

REVISIÓN: 0,475%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	42,45	1.273,45	15.281	42,45	424,48	5.094				337,08	4.045	73,83	886	25.306	17,17	22,91
J. EQUIPO ESPEC.	42,45	1.273,45	15.281	47,80	478,01	5.736	5,35	160,59	1.927	337,08	4.045	73,83	886	27.876	19,38	25,82
OF. 1° FBCON.	35,15	1.054,49	12.654	35,15	351,50	4.218				313,10	3.757	73,83	886	21.515	14,20	18,93
OF. 1° ESPEC.	35,15	1.054,49	12.654	39,70	397,08	4.765	4,56	136,74	1.641	313,10	3.757	73,83	886	23.703	16,07	21,42
OF. 2° FBCON.	32,95	988,37	11.860	32,95	329,46	3.953				303,04	3.636	73,83	886	20.336	13,28	17,74
OF. 2° ESPEC.	32,95	988,37	11.860	37,00	369,98	4.440	4,05	121,57	1.459	303,04	3.636	73,83	886	22.282	14,97	19,56
OF. 3° FBCON.	30,51	915,19	10.982	30,51	305,06	3.661				292,78	3.513	73,83	886	19.042	12,33	16,44
OF. 3° ESPEC.	30,51	915,19	10.982	34,16	341,61	4.099	3,65	109,64	1.316	292,78	3.513	73,83	886	20.797	13,82	18,42
CHOFER MEC.	32,27	968,07	11.617	32,27	322,69	3.872				301,21	3.614	73,83	886	19.990	13,04	17,38
PEÓN ESPEC.	29,81	894,23	10.731	29,81	298,08	3.577				284,00	3.408	73,83	886	18.602	12,04	16,05
PEÓN ORD.	29,54	886,17	10.634	29,54	295,39	3.545				273,40	3.281	73,83	886	18.345	11,93	15,91

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 90,11€ MENSUAL ES PARA EL AÑO 2016

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2016

Revisión: 0,475%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1°	1.482,09	17.785	242,42	2.909	73,82	886	574,84	6.898	2.373,27	28.478
OFICIAL 2°	1.238,30	14.860	252,53	3.030	73,82	886	496,94	5.963	2.061,51	24.739
AUX. ADMVO.	881,65	10.580	417,48	5.010	73,82	886	433,04	5.197	1.806,00	21.672

ANEXO III

PLUS DE TURNO CELLA II VALORES AÑO 2016

Revisión: 0,475%

	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	2T LUNES-SABADO	2T LUNES-SABADO	2T LUNES-DOMINGO	2T LUNES-DOMINGO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO	4 TURNOS Y MEDIO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1° FBCON.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
OF. 1° ESPEC.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
OF. 2° FBCON.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
OF. 2° ESPEC.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
OF. 3° FBCON.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
OF. 3° ESPEC.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
CHOFER MEC.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
PEÓN ESPEC.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39
PEÓN ORD.	434,05	36,17	1.727,77	143,98	3.436,25	286,35	3.436,25	286,35	3.918,66	326,56	4.612,73	384,39